



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

CAJUELO CONCERTADO

Núm. 09/2

PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1-1950

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares... 400 ptas
Entros oficiales... 350

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Imprenta, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Plumbar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1972

Sábado 4 de marzo

Número 53

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 4/72

*Normas y precios máximos de
venta para diversos artículos*

Durante el próximo mes de marzo, serán de aplicación en esta provincia, en la comercialización de los productos relacionados en la presente Circular, los precios máximos y, en su caso, las normas que se indican a continuación:

Aceite de soja

La venta al público del aceite de soja se llevará a cabo en forma de envasado, con un precio máximo de 28 pesetas litro.

Arroz

De conformidad con lo establecido en la Circular número 3/71 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 26 de junio último («Boletín Oficial del Estado», número 168, de 15 de julio de 1971), los precios máximos de venta al público de los arroces clase «primera» y «primera extra», serán:

«Primera» a granel, 13,20 pesetas kilo.

«Primera» envasado de origen, 14,30 pesetas kilo.

«Primera» a granel matizado, 13,30 pesetas kilo.

«Primera» envasado matizado, 14,40 pesetas kilo.

«Primera extra» envasado, 15 pesetas kilo.

«Primera extra» matizado envasado, 15,10 pesetas kilo.

Estos precios máximos, que no pueden rebasarse, quedan atemperados por los márgenes comerciales fijados en dicha Circular para

los dos escalones comerciales y que son:

Almacenistas: Clase «primera», 0,55 pesetas kilo; clase «primera extra», 0,75 pesetas kilo.

Detallistas: Clase «primera», 0,75 pesetas kilo; clase «primera extra», 1,40 pesetas kilo.

En los expresados márgenes comerciales figuran incluidos el Impuesto de Tráfico de Empresas y Arbitrio de las Diputaciones Provinciales.

Los establecimientos que se dediquen a la venta de arroz, dispondrán, con carácter obligatorio, de existencias de uno de los dos tipos de elaboración, clase «primera» o clase «primera extra».

El arroz de la clase «primera» podrá ser despachado a granel en su venta al público, excepto en Autoservicios y Supermercados, que deberán hacerlo mediante el empleo de los envases adecuados.

En todos los casos el arroz clase «primera extra» se expenderá al público en su envase cerrado de origen.

Los detallistas deberán hacer figurar en sitio visible al público un cartel en el que se indique la venta del arroz clase «primera» o, en su defecto, la clase «primera extra», y el precio. Cuando solamente dispongan del de la clase «primera», exhibirán una muestra de la mercancía para la debida orientación del público.

En la comercialización de los arroces en blanco «selecto» y «granza», los mayoristas y minoristas no podrán aplicar márgenes comerciales superiores en porcentaje relativo a los que practicaban con anterioridad al 18 de noviembre de 1967.

*Bacalao.—Márgenes comerciales.
Existencias obligatorias*

En la venta de bacalao seco, nacional o extranjero, los mayoristas podrán incrementar como margen comercial máximo, sobre los precios en destino, un 5 por 100 más un 2 por 100 por mermas, corriendo a cargo del comprador el impuesto de tráfico de empresas.

Por su parte, los detallistas podrán aplicar, partiendo de los respectivos precios de compra al por mayor, un margen comercial máximo del 12 por 100 más un 6 por 100 en concepto de mermas, desperdicios y pérdidas de sal.

Los almacenistas y detallistas que expendan bacalao contarán obligatoriamente con existencias del de producción nacional.

Los detallistas que despachen bacalao nacional y de importación, deberán mantener debidamente separados en sus establecimientos y en sus mostradores y escaparates, ambos artículos, con la indicación expresa de «nacional» o «importación».

También se encuentran obligados a colocar carteles visibles con los precios de las distintas clases del producto que expongan a la venta.

Azúcar.—Precios de venta al público y márgenes comerciales

Los precios máximos de venta al público de las distintas clases de azúcar y los márgenes comerciales de almacenista y detallista que como máximo y entre ambos escalones podrán aplicar en la comercialización de dicho producto son:

Terciada: Precio, 15,80 pesetas kilo; margen comercial, 0,70 pesetas kilo.

Blanquilla a granel, precio 16 pesetas; margen, 0,75.

Blanquilla, envasada en bolsas de $\frac{1}{2}$, 1 ó 2 kilos, precio, 17 pesetas; margen, 1 peseta.

Refinado o blanquilla, en bolsas de 10 a 15 gramos, precio, 22 pesetas; margen, 1 peseta.

Pilé, precio, 16,20; margen, 0,75 pesetas.

Granulada especial, precio 16,20 pesetas; margen, 0,75 pesetas.

Cortadillo a granel, precio, 18,80 pesetas; margen, 0,80 pesetas.

Cortadillo envasado, en cajas de 1 kilo o inferiores, precio, 21,20 pesetas; margen, 1,50 pesetas.

Cortadillo estuchado, precio 22,50 pesetas; margen, 1,80 pesetas.

Los precios indicados son para peso neto y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

Obligación de despachar azúcar blanquilla a granel

Los establecimientos detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes lo demandan. En el supuesto de que carezcan de ella, deberán entregarla envasada al precio establecido para granel.

Envasado del azúcar

El envasado del azúcar habrá de efectuarse en la forma establecida en la Circular 1/1970, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de 14-4-70 («Boletín Oficial del Estado», número 93, del 18).

Precio del azúcar blanquilla a granel donde no exista fábrica o almacén

Por excepción, en las localidades donde no exista fábrica azucarera o almacén de mayorista, el precio anterior del azúcar blanquilla a granel, podrá recargarse, en concepto de gastos de transporte con las cantidades señaladas para el grupo en que se encuentren incluidas dentro de la clasificación establecida por Circular 38/63 de esta Delegación Provincial, de 29 de octubre de 1963 (BB. OO. de la provincia números 257, 261, 264 y 272, de 9, 14, 18 y 27 de noviembre de 1963).

Precios del café

Los precios máximos de venta al público, del café tostado o torrefactado, en toda la provincia, son los siguientes:

Café extranjero (excepto Guinea)

a) Café tostado.

Superior.—En bolsas de 2 kilos, 330 pesetas; de 1 kilo, 165; de 500 gramos, 82,50; de 250, 41,50; de 100, 16,50, y de 50, 8,50.

Corriente.—En bolsas de 2 kilos, 294 pesetas; de 1, 147; de 500 gramos, 73,50; de 250, 37; de 100, 15, y de 50, 7,50.

Africano.—En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

b) Café torrefacto.

Superior.—En bolsas de 2 kilos, 306 pesetas; de 1, 153; de 500 gramos, 76,50; de 250, 38,50; de 100, 15,50, y de 50, 8.

Corriente.—En bolsas de 2 kilos, 274 pesetas; de 1, 137; de 500 gramos, 68,50; de 250, 34,50; de 100, 14, y de 50, 7.

Africano.—En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

Café de Guinea

a) Café tostado.

Duboski.—En bolsas de 2 kilos, 252 pesetas; de 1, 126; de 500 gramos, 63; de 250, 31,50; de 100, 12,60, y de 50, 6,30.

Robusta.—En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

Liberia.—En bolsas de 2 kilos, 234 pesetas; de 1, 117; de 500 gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

b) Café torrefacto.

Duboski.—En bolsas de 2 kilos, 234 pesetas; de 1, 117; de 500 gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

Robusta.—En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

Liberia.—En bolsas de 2 kilos, 218 pesetas; de 1, 109; de 500 gramos, 54,50; de 250, 27,50; de 100, 11, y de 50, 5,50.

En todos los establecimientos de venta de café al público, estarán expuestos los precios máximos señalados para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

Huevos. — Márgenes comerciales.

En la venta de huevos frescos o refrigerados, a granel o estucha-

dos, el margen comercial máximo que podrán aplicar los detallistas, será el 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de roturas, mermas y envasado, sobre los de adquisición en centros de distribución, cooperativas o mayoristas, incrementados hasta 0,50 pesetas en docena por gastos de carga, descarga y transporte a su establecimiento.

Pollos.—Márgenes comerciales

El margen comercial máximo aplicable por los minoristas, en la venta de pollos frescos o refrigerados, enteros, en mitades o en cuartos, así como en la de canales congeladas, no podrá ser superior al 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de mermas por oreo y depreciación de calidad, sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en su establecimiento.

Redondeos.

Tanto en la venta de huevos como de pollos, en el supuesto de que los precios resultantes de la aplicación de los aludidos márgenes comerciales no coincidiesen en unidades de pesetas, se redondearán a la fracción de 0,50 pesetas más próxima, por exceso o por defecto.

Obligación de facilitar facturas

A requerimiento del comprador, los detallistas están obligados a extender facturas de las ventas realizadas, con indicación de artículo, calidad y precio.

Prohibición de incrementar los precios

Los precios que para los distintos productos se reseñan en la presente Circular no podrán ser incrementados bajo ningún concepto.

Sanciones

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 29 de febrero de 1972.—El Gobernador Civil, Federico Triollo Figueroa Vázquez.

Providencias Judiciales

Aranda de Duero

Don José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en autos de juicio ejecutivo número 101 de 1970, a instancia de la Cooperativa de Crédito Caja Rural Provincial de Burgos, contra don Alejandro Benito Aguilar, vecino de Peñaranda de Duero, he acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veintidós días, las fincas que luego se dirán y bajo las siguientes condiciones:

Que las fincas salen a subasta formando tres lotes de la siguiente forma:

Lote primero. — La mitad indivisa de la casa descrita en el número 1, valorada dicha mitad en 290.000 pesetas.

Lote segundo. — Las fincas descritas en los números 2 al 45, ambos inclusive, valoradas en 486.180 pesetas.

Lote tercero. — Las fincas descritas en los números 46 al 158 ambos inclusive, valoradas en 4.904.745 pesetas.

Haciendo saber a los licitadores:

1.—Que la subasta tendrá lugar el próximo día siete de abril y hora de las once treinta en la sala de audiencia de este Juzgado.

2.—Que no ha sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad por lo que deberán conformarse con los existentes en autos, no teniendo derecho a exigir ningunos otros.

3.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación.

4.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación y que se podrán hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

Fincas que se sacan a subasta (sitadas en Peñaranda de Duero, Burgos)

1.—Una casa, con sus dependencias de corral, etcétera, sita en Peñaranda de Duero, en la calle de La Cava, número 1, que linda norte, con la Plaza Mayor; sur, dicha

calle y carretera; este, Perfecto Sanz, y oeste, corral del mismo.

2.—Una huerta llamada del «Pardo», en la «Cabeza de la Dehesilla», de dieciséis áreas y veinte centiáreas, linda, norte, calleja; sur, camino; este, herederos de Lorenzo Zapatero, y oeste, Timoteo de Antonio.

3.—Una suerte y media en «La Dehesilla», linda norte, camino; sur, río; este, herederos de Justino Aguilar, y oeste, Dámaso Hernán.

4.—Una suerte sin árboles, en el pago del «Molinillo», linda norte y este, regadera; sur, molino, y oeste, herederos de José Arranz.

5.—Una tierra en «Fuenteparilla», detrás de la casa, que es la segunda empezando por el oeste, de sesenta metros por el norte y cuarenta y tres por el sur, lindando sur, arroyo; este, herederos de Angel Arranz, y oeste, herederos de Josefa Arranz.

6.—Una tierra, en «Torrecilla», titulada «Cuatro Arroyos», de nueve celemines o dieciocho áreas, lindando norte, arroyo Villa; sur, este y oeste, arroyos.

7.—Una tierra en «Torrecilla», de seis celemines o doce áreas, que linda norte, arroyo Villa; sur, Francisco Vega; este, Perfecto Sanz, y oeste, Mateo Gil.

8.—Una tierra al «Charcón», de tres celemines seis áreas, linda norte, herederos de Coleta Aguilar; sur, Santiago Ortiz; este y oeste, arroyo.

9.—Una tierra en «La Dehesilla», de tres celemines o seis áreas, linda al norte, herederos de Justino Aguilar; sur, regadera; este, huertas, y oeste, arroyos.

10.—Una tierra, al otro lado, que linda norte, Juan Martínez; sur, el mismo; este, Felipe Plaza, y oeste, camino, de seis celemines o doce áreas.

11.—Una tierra, a la «Jabinada», que linda norte, Florentino Hernán; sur, herederos de Justino Aguilar; este y oeste, varios, de cuatro celemines u ocho áreas.

12.—Una tierra a «Peñas de Varela», de media fanega o doce áreas, que linda norte, camino; sur y oeste, Liégo, y al este, herederos de Justino Aguilar.

13.—Una tierra a «Costa Laja», de media fanega o doce áreas, que linda norte y sur, Timoteo de Antonio; este, erial, y oeste, camino.

14.—Una tierra a «Barrilado»,

de fanega y media o treinta y seis áreas, que linda norte, herederos de Constantino Sanz y doña Lorenza Zapatero; sur, Argoñón, y oeste, Antonio Juez.

15.—Una tierra a «Barrilado», de una fanega o veinticinco áreas, que linda al norte y oeste, camino; sur, senda y herederos de Justino Aguilar.

16.—Una tierra, a «Monte Alegre», de media fanega o doce áreas, que linda al norte, Eugenio Arranz; sur, herederos de Lorenzo Bolarte; este, senda y oeste, camino.

17.—Una tierra, al «Cerro», de una fanega o veinticinco áreas, linda al norte, Mateo Mateo; sur, de doña Lorenza Aguilar, herederos; este, camino, y oeste, barranco.

17.—Una tierra, al «Cerro», de una fanega o veinticinco áreas, linda al norte, Mateo; sur, de doña Lorenza Aguilar, herederos; este, camino, y oeste, barranco.

18.—Una tierra, a «Barrilado», de una fanega o veinticinco áreas, llamado D. Antonio; linda norte, Diego; sur, Mariano López y otros; este, camino, y oeste, Ignacio Robles.

19.—Una suerte, al «Espinal», de dos celemines o cuatro áreas, linda este, Santos Cerezo; oeste, Cesáreo Bartolomé, y sur, arroyo.

20.—Una tierra en «Fuente Parrilla», tercera parte en el Cajón Grande, es la tercera y última empezando por el sur, de cuarenta metros, por el oeste, y cuarenta y dos por el este; linda norte, herederos de Eugenio Sanz; sur, herederos de Ana Josefa Arranz, y oeste, arroyo.

21.—Una tierra a «Torrecilla», de cuatro celemines u ocho áreas, que linda norte y sur, herederos de Juan Martínez; este y oeste, arroyo.

22.—Una tierra, al «Charcón», de nueve celemines o dieciocho áreas, que linda norte, herederos de Narciso Pariente; sur, herederos de Constantino Parra; este, barranco, y oeste, senda.

23.—Una tierra al «Papel», de cuatro celemines u ocho áreas, que linda al sur, río; norte y oeste, herederos de Urbano Vélez, y oeste, Santos Quintal.

24.—Una suerte de baldíos, lote 5.º, número 31, que linda norte y sur, cabeceras; este, herederos de Felipe Vivar.

25.—Una tierra, al pago de «Detrás del Carmen», de seis celemines

o doce áreas, que linda norte, barranco; sur, Carmen Arenas; este, Ricardo Tamayo, y oeste, Bernabé Arranz.

26.—Una tierra que fue viña, al «Alcázar», linda norte y sur, barranco; este, herederos de Constantino y Perfecto Sanz; oeste, los mismos, de cuatro celemines u ocho áreas.

27.—Una tierra, «Detrás del Castillo», que linda norte, barranco; sur, camino; este, herederos de María Alonso, y oeste, doña Mercedes Berganza, de cinco celemines o diez áreas.

28.—Una tierra que fue viña, a la «Cañada», titulada «La Peña», que linda norte, José Martínez; sur, Juan Juez; este, herederos de Dámaso Sanz y Petra Vélez, de cinco celemines o diez áreas.

29.—Una tierra y era de pan trillar a «La Horca», de ocho celemines o dieciséis áreas, linda norte y este, Sixto Andrés; sur, barranco, y oeste, cañada.

30.—Una tierra que fue viña, a «Minguillar», de dos celemines o cuatro áreas, que linda norte, herederos de Juan Martínez; sur, el mismo y Bernardino Benito; este, Felipe Plaza, y oeste, camino.

31.—Una suerte, en «El Espinar», de siete varas de ancha, linda norte, camino; sur, cabeceras; este, Pedro Orduño, y oeste, Timoteo Antonio.

32.—Media suerte, en «La Dehesa», de tierra, de un celemin de cabida o dos áreas, que linda norte, arroyo; este, Perfecto Sanz; sur, camino, y oeste, Vicente Morán.

33.—Una suerte en Monte Pinosa, lote segundo, de dos celemines o cuatro áreas, linda con Pascual Alonso y Justino Aguilar.

34.—Una tierra que fue viña, en «San Sebastián», de media fanega o doce áreas, linda norte, doña Lorenza Zapatero; sur, Algoñón; este, Francisco Pastor, y oeste, Fermín Mateo.

35.—Una suerte, en el «Monte Pinosa», lote segundo, de dos celemines o cuatro áreas, que linda con María Alonso y Juan Ruiz.

36.—Una suerte en «Monte Pinosa», lote quinto, de dos celemines o cuatro áreas, que linda con herederos de Justino Aguilar y Menelio Plaza.

37.—Una suerte, de «Monte Matarredonda», lote quinto, número cuarenta y cinco, de dos celemines

o cuatro áreas, lindante con Pedro Arranz Rubiales.

38.—Una suerte de monte en «Matarredonda», lote sexto, número ciento tres, de dos celemines o cuatro áreas, lindante con Cándido Ruedo.

39.—La mitad de una suerte, en «Matarredonda», de un celemin o dos áreas de cabida, que linda al este, herederos de Justino Aguilar; oeste, cabeceras del segundo, y norte, Manuela Izcara.

40.—Una tierra, al pago del «Cuadro del Hoyos», de tres celemines o seis áreas, que linda al norte, Bernabé Arranz; sur, río; este, Florentino Hernán, y oeste, Mariano Cuesta.

41.—Una tierra, al otro lado de «Los Planteles», de 1.200 cepas, linda norte y este, camino; sur, doña Mercedes Venganza, y oeste, herederos de Justino Aguilar.

42.—Una tierra, al Cascajo, término de «San Juan del Monte», de 510 cepas, linda norte, hijuela novena; sur, Leandro Plaza; oeste, Juan Martínez, y este, herederos de Angel Arranz.

43.—Una viña, al otro lado, de 600 cepas, linda todo ello norte y sur, Juan Martínez; este, camino, y oeste, arroyo.

44.—Una tierra, lindando norte, herederos de Josefa Arranz; sur y este, de los mismos, y oeste, Argollón; término de San Juan del Monte, titulada el «Cascajo», de ocho celemines o dieciséis áreas.

45.—Una tierra en «San Sebastián el Papel», linda norte, carretera; sur, Paulino Gómez; este, Ramón Lecea, y oeste, Leandro Plaza.

46.—Tierra, al sitio o pago de «Casa y Monte», de doce hectáreas y ochenta y ocho áreas, sin cargas, inscrita al folio 244, del tomo 1.029 del archivo, libro 22, del Ayuntamiento de Peñaranda, de Duero, finca 2.130, inscripción 7.^a

47.—Otra, al mismo pago, en el sitio de «Monte Puerco», de dos hectáreas, veinticinco áreas y cuarenta centiáreas, sin cargas, inscrita al folio 249 del tomo y libros antes citados, inscripción 5.^a

48.—Otra, al mismo pago, en el camino de Valverde, de sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, sin cargas, inscrita al folio 2.^o, del tomo 1.095 del archivo, libro 23 de Peñaranda, finca 2.571, inscripción 4.^a

49.—Otra, al mismo pago de

«Casa y Monte», de treinta y dos áreas y veinte centiáreas, sin cargas, inscrita al folio 64 del mismo tomo y libro, finca 2.572, inscripción 5.^a

50.—Otra, al mismo pago, de treinta y dos áreas y veinte centiáreas, sin cargas, inscrita al folio 66, del mismo tomo y libro, finca 2.573, inscripción 5.^a

51.—Otra, al mismo pago, de sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, sin cargas, inscrito al folio 6.^o del mismo tomo y libro, finca 2.574, inscripción 5.^a

52.—Otra, al mismo pago, de treinta y dos áreas y veinte centiáreas, sin cargas, inscrito al mismo folio 68, del mismo tomo y libro, finca 2.575, inscripción 5.^a

53.—Otra, al mismo pago, de sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, sin cargas, inscrita al folio 9.^o del mismo tomo y libro, finca 2.576, inscripción 5.^a

54.—Otra, al mismo pago de treinta y dos áreas y veinte centiáreas, gravada con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, en garantía de un préstamo de 535.000 pesetas de principal de los intereses de tres años al cuatro por ciento anual y de 25.000 pesetas para costas y gastos. Haciendo constar expresamente que en esta finca se encuentran las siguientes edificaciones:

1.—Silo zanja. 2.—Naves de terneros, de 50 por 8,50 metros. Nave de terneros de 30 por 100 metros. Un aprisco con pajar de 28 por 6 metros. Un aprisco con pajar de 20 por 5 metros. Una cochiguera para cerdas madres, de 50 por 3. Una nave para partos de cerdas madres de 50 por 11. Una nave de cebo cerdos de 55 por 8 metros. Una nave almacén anexa a la anterior de 15 por 8 metros, en la que existe un molino de piensos de doce caballos y un motor de agua de 3 H. P. Tres viviendas de dos plantas de dimensiones totales 25 por 6 metros. Un pajar de adobe, de 25,50 por 4,50 metros. Un pajar de adobe de 16,50 por 7,50 metros. Dos pozos y grupo motobomba. Inscrita al folio 11, del mismo tomo y libro, finca 2.577, inscripción 5.^a

55.—Otra tierra, al mismo pago, de noventa y seis áreas y sesenta centiáreas, sin cargas, inscrita al folio 13 del mismo tomo y libro, finca 2.578, inscripción 5.^a

- 56.—Otra, al mismo pago de treinta y dos áreas y veinte centiáreas, sin cargas, inscrita al folio 15, del mismo tomo y libro, finca 2.579, inscripción 5.^a.
- 57.—Otra, al mismo pago, de dos hectáreas, veinticinco áreas y cuarenta centiáreas, sin cargas, inscrita al mismo tomo y libro, folio 17, finca 2.580, inscripción 5.^a.
- 58.—Otra, al mismo pago, de una hectárea, noventa y tres áreas y veinte centiáreas, sin cargas, inscrita al folio 19 del mismo tomo y libro, finca 2.581, inscripción 5.^a.
- 59.—Otra tierra, al mismo pago de «Casa y Monte», de una hectárea y noventa y tres áreas y veinte centiáreas, sin cargas, inscrita al folio 21, del mismo tomo y libro, finca 2.582, inscripción 5.^a.
- 60.—Otra, al mismo pago, de dieciséis áreas y diez centiáreas, sin cargas, inscrita al folio 23 del mismo tomo y libro, finca 2.583, inscripción 5.^a.
- 61.—Otra, al mismo pago, de una hectárea, veintiocho áreas y ochenta centiáreas, sin cargas, inscrita al folio 25, del mismo tomo y libro, finca 2.584, inscripción 5.^a.
- 62.—Viña, de 150 cepas, en término de Peñaranda de Duero, que linda, norte y sur, cabecera; este, Fidel Delgado; oeste, Fausto Redondo.
- 63.—Otra, al pago de Los Goteiros, de 200 cepas, que linda norte, con Tiburcio Andrés; al este, Eugenio Delgado; al sur, cabecera, y al oeste, Tiburcio Andrés.
- 64.—Tierra al pago de «Casa y Monte», Fuenteparrilla, de tres celemines o seis áreas. Linda, norte, Zacarías Moreno; sur, el mismo; este, Ignacio Aguilera.
- 65.—Otra, al mismo pago, de tres celemines o seis áreas. Linda, norte, Antonio Llorente; sur y oeste, Zacarías Moreno, y este, Ignacio Aguilera.
- 66.—Otra, al mismo pago, Vallejo de las Patatas, de cuatro celemines u ocho áreas. Linda norte y este, Zacarías Moreno; sur, arroyo, y oeste, Antolin Llorente.
- 67.—Otra, al mismo pago, Javelguero, de seis celemines o doce áreas. Linda al norte y sur, Honorato Martínez; este y oeste, Zacarías Moreno.
- 68.—Otra, al mismo pago, Primer Vallejo, de dos celemines o cuatro áreas. Linda al norte, arroyo; sur, Zacarías Moreno; este, Pantaleón Delgado, y oeste, Germán Andrés.
- 69.—Otra, al mismo pago, de cuatro celemines u ocho áreas, linda al norte, Zacarías Moreno; sur, Raimundo Hernández; este, Zacarías Moreno, y oeste, Raimundo Hernández.
- 70.—Otra, al mismo pago de Casa y Monte, de cuatro celemines u ocho áreas. Linda al norte, Zacarías Moreno; sur, Honorato Martínez; este, Zacarías Moreno, y oeste, camino.
- 71.—Otra, al mismo pago, «Vallejo de las Patatas», seis celemines o doce áreas. Linda al norte, Honorato Martínez; sur y oeste, el mismo, y este, Eloy Santos.
- 72.—Otra, al mismo pago, Segundo Vallejo, de cuatro celemines u ocho áreas. Linda al norte, Eloy Santos; sur, Julián Pastor; este, Bonifacio Sanz y oeste, Pedro Delgado.
- 73.—Otra, al mismo pago, La Pradera, de un celemin o dos áreas. Linda, norte, arroyo; sur, cabecera; este, Zacarías Moreno, y oeste, Alejo Delgado.
- 74.—Otra, al mismo pago, de tres celemines o seis áreas. Linda al norte, Pedro Arranz; sur, cabecera; este, Ignacio Aguilera, y oeste, Zacarías Moreno.
- 75.—Otra, al mismo pago, de dos celemines o cuatro áreas. Linda al norte y sur, Zacarías Moreno; este, al mismo, y oeste, Severiano Andrés.
- 76.—Otra, al pago de Casa y Monte, de seis celemines o doce áreas. Linda al norte, Felipe Plaza; sur, Honorato Martínez; este se ignora y oeste, Honorato Martínez.
- 77.—Otra, al pago de Monte Puerco, de dos celemines o cuatro áreas. Linda al norte, Fidel Delgado; sur, herederos de Vicente Andrés; este, los mismos, y oeste, Honorato Martínez.
- 78.—Otra, al mismo pago, de dos celemines o cuatro áreas. Linda al norte, Zacarías Moreno; sur, Eloy Santos; este, cabecera, y oeste, Honorato Martínez.
- 79.—Otra, al mismo pago, de dos celemines o cuatro áreas. Linda al norte, Víctor Delgado; sur, camino; este, Saturnino Gutiérrez, y oeste, Fidel Delgado.
- 80.—Otra, al mismo pago, de dos celemines o cuatro áreas. Linda norte y sur, cabecera; este, Daniel Rubio, y oeste, Bonifacio Sanz.
- 81.—Otra, al mismo pago, de dos celemines o cuatro áreas. Linda norte y sur, cabecera; este, Bonifacio Sanz.
- 82.—Otra, al mismo pago, Primer Vallejo, de doce celemines o veinticuatro áreas. Linda al norte, arroyo; sur y este, Honorato Martínez, y oeste, Pantaleón Delgado.
- 83.—Viña, de 250 cepas, al pago de Casa y Monte. Linda norte, Zacarías Moreno; sur, carretera; este, barranco, y oeste, Bonifacio Sanz.
- 84.—Otra viña, al mismo pago, de 300 cepas. Linda norte, Bonifacio Sanz; sur, carretera; este, barranco, y oeste, Fidel Delgado y otros.
- 85.—Otra viña, en Los Girones, de 300 cepas. Linda al norte, Florentino Torredo; sur, cabecera; este, cabecera, y oeste, Macario.
- 86.—Otra tierra, al mismo pago, de tres celemines o seis áreas. Linda norte y sur, cabecera; este, Eleuterio Cabrejas, y oeste, Zacarías Moreno.
- 87.—Otra, al mismo pago, de tres celemines o seis áreas. Linda al norte y sur, cabecera; este, Tiburcio Andrés, y oeste, Bonifacio Sanz.
- 88.—Tierra de tres celemines o seis áreas, linda al norte, con Tiburcio Andrés; sur, Dionisio Delgado; este, carretera, y oeste, arroyo.
- 89.—Tierra de un celemin o dos áreas. Linda al norte, Pablo Delgado; sur, Dionisio Delgado; este, barranco, y oeste, arroyo.
- 90.—Otra, al pago de Fuenteparrilla, de dieciséis celemines o treinta y dos áreas. Linda al norte, Silvino Izcara; sur, María Hernández; este, fincas de este caudal, y oeste, herederos de José Pastor.
- 91.—Otra, al pago titulado El Llano, de seis celemines o doce áreas. Linda al norte, Florentino Torrado; sur, Saturnino Andrés; este, finca de este caudal, y oeste, camino.
- 92.—Otra, al pago de Casa y Monte (Pelagallina), de seis celemines o doce áreas. Linda norte y sur, cabecera; este, Alejandro Benito, y oeste, Daniel Rubio.
- 93.—Viña, sita al pago de Casa y Monte, de siete celemines o catorce áreas. Linda norte, Alejandro Benito; sur, carretera; este, Dionisio Delgado, y oeste, Zacarías Moreno.
- 94.—Viña y tierra, sitas al pago de Casa y Monte, linda al norte,

Alejandro Benito; sur, carretera; este, Dionisio Delgado, y oeste, Zacarías Moreno. De siete celemines o catorce áreas.

95.—Tierra, al sitio de Casa y Monte, linda al norte, Alejandro Benito; sur, este y oeste, con el mismo. De cuatro celemines u ocho áreas.

96.—Tierra al pago de Casa y Monte (Montepuerco), de seis celemines o doce áreas. Linda al norte, Andrés Ciruelo; sur, Alejandro Benito; este, Saturnino Andrés Rubio, y oeste, Antonio Llorente.

97.—Otra, al pago de Casa y Monte, de nueve celemines o dieciocho áreas. Linda, norte y sur, con otras de Alejandro Benito; al este, Zacarías Moreno García, y oeste, Alejo Delgado.

98.—Tierra, al mismo pago que la anterior de nueve celemines o dieciocho áreas, linda al norte; cabecera; sur, camino; este, finca de Alejandro Benito, y oeste, Zacarías Moreno.

99.—Tierra, de cinco celemines o diez áreas, al pago de Casa y Monte, linda al norte, Ceferino Mateo; sur, con el mismo; este, Pio Torrado.

100.—Tierra de cinco celemines o diez áreas, al mismo pago de la anterior de Casa y Monte, linda norte, Fausto Redondo; sur, arroyo; este, Modesto Calvo (Eugenio Andrés).

101.—Tierra, de cuatro celemines u ocho áreas, al pago de Casa y Monte (Camino de la Encina). Linda norte, con cabecera; sur, con otra de Alejandro Benito; al este, Leoncio Moreno, y oeste, Venancio Hernando.

102.—Tierra, al mismo pago que la anterior (Patagallina), de seis celemines o doce áreas, linda al norte, Emiliano Rubio; sur y este, con fincas de Alejandro Benito, y oeste, con otra de Constantino Andrés.

103.—Otra, al mismo pago que las anteriores (Javelguero), de seis celemines o doce áreas, linda por todos los vientos con otras de Alejandro Benito.

104.—Otra, al mismo pago («Primer Vallejo»), de seis celemines o doce áreas, que linda a todos los vientos con otras de Alejandro Benito.

105.—Otra, al mismo pago de Pineda, de cuatro celemines u ocho áreas, linda al norte, Dionisio Del-

gado, y al sur y oeste, con fincas de Alejandro Benito.

106.—Otra, al pago de Casa y Monte (Vallejo de las Patatas), que linda al norte, con otra de Alejandro Benito; al sur, arroyo; este, herederos de Benjamin Arranz, y oeste, Leoncio Moreno. Tiene una cabida de fanega y media o treinta y cinco áreas.

107.—Otra, al mismo pago que la anterior, de tres cuartas o treinta y seis áreas, linda al norte, con Dionisio Cuesta; sur, Valentín Arranz y cabeceras; este, cabeceras, y oeste, Leoncio Moreno.

108.—Otra, al mismo pago que las anteriores, de siete celemines o catorce áreas, linda al norte y sur, con otras de Alejandro Benito; al este, con Leoncio Moreno, y al oeste, con vecinos de Casanova.

109.—Otra, al pago de Casa y Monte (Pelagallina), de seis celemines o doce áreas, linda norte, con arroyo; sur y este, con Alejandro Benito, y oeste, con Dominica Miguel.

110.—Otra, al pago de Casa y Monte (Javelguero), de seis celemines o doce áreas, linda norte, arroyo; sur, Valentín Arranz; este, Bernardo Arandilla, y oeste, Saturnino Andrés.

111.—Otra, al mismo pago que la anterior, de cuatro celemines u ocho áreas, linda al norte, cabecera y comprador, señor Benito Aguilar; sur, carretera; este, Alejandro Benito y oeste, Leoncio Mo-

112.—Otra, al pago de Casa y Monte (Fuenteparrilla), de cinco celemines o diez áreas, linda norte, con otra de Fidel Delgado; al sur, Desiderio Cuesta; al este, Leoncio Moreno, y al oeste, Daniel Plaza.

113.—Otra, al mismo pago, de cinco celemines o diez áreas, linda al norte, con Leoncio Moreno; sur, Fidel Delgado; este, Esteban Plaza, y oeste, herederos de Pablo Monge.

114.—Otra, al mismo pago, de cuatro celemines u ocho áreas, linda al norte, con Santiago Moreno Redondo; al sur, con Saturnino Andrés; al este, con Eugenio Andrés, y al oeste, con Fidel Delgado.

115.—Otra, al pago de Casa y Monte (Fuenteparrilla), de cuatro celemines u ocho áreas, que linda al norte, con otra de Eugenio Andrés; al sur, con Leoncio Moreno; al este, con Alejandro Perdiguero, y al oeste, con Leoncio Moreno.

116.—Una viña y tierra, en el

mismo pago, de ocho celemines o dieciséis áreas, linda norte y este, con Alejandro Benito; al sur, con carretera, y al oeste, con Valentín Arranz.

117.—Otra, al pago de Casa y Monte, de ocho celemines o dieciséis áreas, linda norte y oeste, con Alejandro Benito; al sur, con carretera y al oeste, con Zacarías Moreno.

118.—Otra tierra, de ocho celemines o dieciséis áreas, al mismo pago de Casa y Monte, linda al norte, con Alejandro Benito; al sur, con carretera; al este, con Dionisio Delgado, y oeste, Zacarías Moreno.

119.—Viña de unas doscientas cepas y tierra de tres celemines o seis áreas, que linda al norte, con Dionisio Delgado; sur, Zacarías Moreno; este, camino y oeste, Zacarías Moreno, sita en el pago de «Casa y Monte».

120.—Tierra, al pago de «Fuenteparrilla», de seis celemines o doce áreas, que linda al norte y este, con Alejandro Benito; al oeste, camino de la finca, y al sur, Julián Pastor Hernán.

121.—Una tierra, al mismo pago que la anterior (Vallejo de Las Patatas), de seis celemines o doce áreas, que linda al norte y sur, con el comprador señor Benito Aguilar; al este, con Fidel Delgado, y al oeste, con camino.

122.—Otra, al pago de Casa y Monte (Patagallina), de ocho celemines o dieciséis áreas, linda al norte, con arroyo y Alejandro Benito; al sur y oeste, con Alejandro Benito, y al este, con Clemente Mateo.

123.—Otra tierra, al pago de «Vallejo de Las Patatas», de seis celemines o doce áreas, linda al norte y oeste, con Alejandro Benito; al sur, con arroyo y Alejandro Benito, y al este, con Daniel Rubio.

124.—Tres pedazos de tierra, dos de ellos en la «Pineda Grande», que linda por el norte, Sindicatos; cinco de Casanova. El otro pedazo, linda al norte, con Alejandro Benito; al sur, Hilario Izquierdo Moreno, y al este y oeste, con vecinos de Casanova, de ocho celemines o dieciséis áreas.

125.—Tierra, al pago de Casa y Monte (Javelguera), linda al norte, sur y oeste, con Alejandro Benito, y al este, con vecinos de Casanova. Tiene una cabida de seis celemines o doce áreas.

126. — Tierra sita al pago de Vallejo de Las Patatas, de una cuartilla, equivalente a seis celemines o doce áreas, linda al norte y oeste, con otras de Alejandro Benito; al sur, con arroyo, y al este, con Hilario Izquierdo.

127. — Otra, al mismo pago que la anterior, de seis celemines o doce áreas, que linda al norte, Alejandro Benito; al sur, con el mismo y arroyo; al este, con Emiliano Rubio, y al oeste, con Daniel Rubio.

128. — Otra, en el «Carril Camino de Valverde», de doce celemines o veinticuatro áreas, que linda al norte, con Santiago Moreno; sur, Luciano Moreno; este, Desiderio Cuesta, y oeste, Alejandro Benito.

129. — Tierra, en el «Vallejo de Las Patatas», de una cuarta, equivalente a seis celemines o doce áreas, que linda al norte, con Alejandro Benito; sur, con el mismo y arroyo; este, con Santiago Moreno, y oeste, Emiliano Rubio.

130. — Tierra, al pago de «Vallejo o Cantares», de cuatro celemines u ocho áreas, que linda al norte y este, con Dionisio Delgado; al sur, con Alejandro Benito, y al oeste, con Eugenio Andrés.

131. — Tierra en el «Arroyo de la Gallina», de seis celemines o doce áreas, linda al norte, con arroyo y Alejandro Benito; al sur, con este último; al este, con Hilario Izquierdo, y al oeste, con Santiago Moreno.

132. — Tierra al pago de «Fuente Parrilla», de doce celemines o veinticuatro áreas, linda al norte, con Dionisia Delgado; sur, con Leoncio Moreno; este, con Filomena García, y al oeste, con Valentín Arranz.

133. — Otra tierra, en «Fuente Parrilla», de una cuartilla, equivalente a tres celemines o seis áreas, linda al norte, con barranco y Santiago Moreno; sur, con Fidel Delgado; este, Dionisio Delgado, y oeste, con Valentín Arranz.

134. — Tierra, en «Fuente Parrilla», de siete celemines o catorce áreas, linda al norte, con barranco; sur, con arroyo, y Fidel Delgado; este, con Filomena García, y oeste, Dionisio Delgado.

135. — Tierra, en «Fuente Parrilla», de cuatro celemines u ocho áreas, linda norte, el arroyo Fuente Parrilla; al sur, con Saturnino Andrés (perdido); este, con San-

tiago Moreno, y oeste, con Filomeno García.

136. — Tierra en «Fuente Parrilla», de tres celemines o seis áreas, linda al norte, con arroyo Fuente Parrilla; al sur, Saturnino Andrés; este, Leoncio Moreno, y oeste, Eugenio Andrés.

137. — Tierra en «Fuente Parrilla», de tres celemines o seis áreas, linda norte, con Antonio Plaza; sur, con arroyo Fuente Parrilla; al este, con Ignacia Aguilera, y al oeste, con Engenio Andrés.

138. — Tierra en Fuente Parrilla, de dos celemines o cuatro áreas, linda al norte, con Antonio Plaza; sur, Desiderio Cuesta; este, Ignacia Aguilera, y oeste, Antonio Plaza.

139. — Tierra en Fuente Parrilla, de siete celemines o catorce áreas, linda al norte con divisoria de la finca; al este, con Antonio Llorente; al sur, Leoncio Moreno y Valentín Arranz, y oeste, con Daniel Plaza.

140. — Tierra en Fuente Parrilla, de media fanega, equivalente a seis celemines o doce áreas, linda al norte, con Desiderio Cuesta; al sur, con Antonio Plaza y Agustín Calvo; al este, con Ignacio Aguilera, y al oeste, con Valentín Arranz.

141. — Tierra, en Vallejo de las Patatas, de doce celemines o veinticuatro áreas, linda norte y sur, Alejandro Benito; al este, con Eloy Santos y Fidel Delgado, y al oeste, don Dominica Miguel.

142. — Tierra, en «La Javelguera», de cuatro celemines u ocho áreas, linda norte y sur, con Alejandro Benito; al este, con Filomeno García, y al oeste, con Pedro Delgado.

143. — Tierra «Del Camino de la Casa», de tres celemines o seis áreas, linda norte, Antonio Llorente; al sur, con Dionisia Delgado; al este, con Camino de la Casa, y al oeste, con Dominica Miguel.

144. — Tierra, al pago de «Casa y Monte», de tres celemines o seis áreas, linda norte, con Amancio Sanz y con Hilario Izquierdo; al sur, Dionisio Delgado; al este, con Alejandro Benito y al oeste, con Antonio Llorente.

145. — Otra, en el mismo pago que la anterior (Pradera de la Casa), de dieciocho celemines o treinta y seis áreas, linda al norte, con herederos de Zacarías Moreno; al sur, con Alejandro Benito; al este, con Alejandro Benito y Dionisia

Delgado, y al oeste, con Alejandro Benito.

145. — Tierra, al mismo pago que la anterior (El Carril), de nueve celemines o dieciocho áreas, linda al norte y sur, con Alejandro Benito; al este, con Dominica Miguel, y al oeste, con vecinos de Casanova.

147. — Viña y tierra, al mismo pago (Vallejo Largo), de doscientas cepas, linda al norte, con Félix Moreno; al sur y este, con herederos de Zacarías Moreno, y al oeste, con Fidenciana Perdiguero.

148. — Otra viña y tierra, de ciento cincuenta cepas, al mismo pago que la anterior (Vallejo Largo), que linda al norte, con Daniel Rubio; sur, con Alejandro Benito; al este, Raimundo Hernández, y al oeste, con Raimundo Hernández.

149. — Viña y tierra de treinta y cinco cepas, al mismo pago que la anterior (Vallejo Largo), linda norte, con Daniel Rubio; sur, con Alejandro Benito; al este y oeste, con Raimundo Hernández.

150. — Viña y tierra, de treinta cepas, al mismo pago que la anterior (Vallejo Largo), linda norte, con Alejandro Benito; al sur, con Félix Moreno, y al este y oeste, con Raimundo Hernández.

151. — Otra viña y tierra, de quince cepas, al mismo pago que la anterior (Pago Largo), linda al norte, con Eleuterio Rubio; al sur, con carretera; al este, con Raimundo Hernández, y al oeste, con herederos de Zacarías Moreno.

152. — Tierra al pago de Casa y Monte, de ocho celemines o dieciséis áreas, linda al norte con arroyo; sur, carretera; este, Raimundo Hernando, y oeste, Dionisio Delgado.

153. — Otra, al mismo pago, de cuatro celemines u ocho áreas, linda al norte, con arroyo; sur, con Julio Crespo (hoy Alejandro Benito); este, con Eleuterio Rubio, y oeste, con Fausto Redondo.

154. — Otra, en el mismo pago, de cuatro celemines u ocho áreas, linda al norte, con cabeceras; al sur, con cabeceras de viñas; al este, Daniel Rubio, y al oeste, Zacarías Moreno.

155. — Tierra, al pago de Casa y Monte, de ocho celemines o dieciséis áreas, linda al norte, con arroyo; sur, con carretera; al este y oeste, Julio Crespo, hoy Alejandro Benito.

156.—Tierra, al pago de Casa y Monte, de seis celemines o doce áreas, linda al norte, arroyo; sur, carretera; al este y oeste, Julio Crespo, hoy Alejandro Benito.

157.—Viña, de setenta cepas, al pago de Casa y Monte, de seis celemines o doce áreas, linda al norte, con Dionisio Delgado; al sur, carretera; al este, vecinos de Casanova, y al oeste, Reimundo Hernández.

158.—Viña, al mismo pago, de bien cepas o tres celemines o, seis áreas, linda al norte, Dionisio Delgado; al sur, con carretera; este, Julio Crespo, hoy Alejandro Benito, y al oeste, vecinos de Casanova.

Dado en Aranda de Duero, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez.—El Secretario, (ilegible).

1232.—5.236,00

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea de alta tensión y centro de transformación, en Pedrosa de Valdeporres, y declaración en concreto de U. P. de la misma, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: R. I. 2.718.—Expediente: 23.833.—F. 418.

Peticionario: «Electra de Burgos, S. A.»

Objeto de la instalación: Atender nuevas demandas de energía eléctrica, en Pedrosa de Valdeporres.

Características principales: Línea a 13,2 kv., de 436 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con origen en la línea de Pedrosa de Valdeporres a Rozas, actualmente en servicio y final en el nuevo centro de transformación a instalar en la primera localidad, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 50 KVA.

Procedencia de los materiales.—Nacional.

Presupuesto: 242.813 pesetas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria, en Burgos, calle Madrid, 22, planta 1.ª y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 14 de febrero de 1972.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

990.—245,00

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Jefatura Provincial de Burgos

Con fecha 9 de los corrientes, ha sido aprobada la creación de un coto de pesca deportiva denominado «Villarmentero», cuyas características a continuación se detallan:

Río: Urbel.

Límites.—Superior: El puente sobre el río Urbel, en la carretera de Pedrosa de Río Urbel a Marmellar de Abajo, en las inmediaciones del casco urbano de Pedrosa de Río Urbel; e inferior: Puente situado sobre el río Urbel, en el camino de Rabé de las Calzadas a San Mamés de Burgos, situado en las inmediaciones del casco urbano de Rabé de las Calzadas, con una longitud de 8 kilómetros.

Términos municipales afectados: Pedrosa de Río Urbel, Villarmentero, Santa María Tajadura, Tardajos, Rabé de las Calzadas y Las Quintanillas.

Número e importe de los permisos: Ocho permisos, cada día festivo, y cuatro, cada día laborable, a expedir por la Sociedad de Cazadores y Pescadores de Burgos a sus socios.

Cuatro permisos cada día festivo y dos cada día laborable a expedir por la Jefatura Provincial de este Instituto, en Burgos, al precio de 100 pesetas a los pescadores no asociados ni ribereños.

Dos permisos cada día festivo y uno cada día laborable, a expedir por la Jefatura citada en el párrafo anterior, al precio de 50 pesetas, a los pescadores ribereños, que son los vecinos de Pedrosa de

Río Urbel, Villarmentero, Santa María Tajadura, Tardajos, Rabé de las Calzadas y Las Quintanillas.

El permiso para pescar con caña no será válido para hacerlo con retel y viceversa.

Limitación de capturas: Se limitará la captura de piezas por pescador y día a ocho truchas y a diez docenas de cangrejos.

Artes y cebos permitidos: No existirá limitación alguna en el uso de cebos para la pesca con caña. Para la pesca del cangrejo sólo se admitirá el uso de reteles en número que legalmente esté autorizado.

Periodo de funcionamiento: La temporada de funcionamiento será la legal para la pesca con caña. Para el cangrejo será desde el comienzo de la época hábil hasta el último domingo de agosto y desde las diez de la mañana hasta una hora después de la puesta del sol, en los días en que legalmente se permita la captura de dicha especie.

Burgos, 24 de febrero de 1972.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Ayuntamiento de Grijalba

En sesión celebrada el día 19 de febrero del año actual, el Ayuntamiento que presido tomó el acuerdo, con el voto favorable de la totalidad de sus componentes, la fusión e incorporación de este Ayuntamiento al de Melgar de Fernamental.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Grijalba, 20 de febrero de 1972.—El Alcalde, S. Martín.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 2.748-0, de la Oficina de Lerma.

Plazo de reclamaciones: 30 días.
1219.—50,00

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta de ahorros número 404489, de Burgos.

Plazo para oponerse: 15 días.
1220.—50,00